



Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



EX

Compañía de Seguros y Reaseguros

Prueba CAP convocatoria Julio 2013

NOTAS PARA LA COMISION DE EVALUACION

JULIO 2013



Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



EX
Compañía de Seguros y Reaseguros

Prueba CAP convocatoria Julio 2013

SUPUESTOS DE DEONTOLOGIA PROFESIONAL

Supuesto número 1.-

La actuación del letrado es constitutiva de infracción pues está obligado a tener depositado este dinero en una cuenta específica abierta en una entidad de crédito con disposición inmediata.

Los Abogados, conforme al art. 31 del Estatuto General de la Abogacía vigente, tienen el deber de "Cumplir las normas legales, estatutarias y deontológicas..." , y en el art. 20 número 1 del Código Deontológico se ordena " Cuándo el Abogado esté en posesión de dinero o valores de clientes o de terceros, estará obligado a tenerlos depositados en una o varias cuentas específicas abiertas en un banco o entidad de crédito, con disposición inmediata. Estos depósitos no podrán ser concertados ni confundidos con ningún otro depósito del abogado, del bufete , del cliente o de terceros".

Supuesto número 2.-

Marcos no debe asumir la defensa de Fernando, sin contar con el consentimiento de Petra por si hubiera un posible conflicto de intereses.

Los Abogados, conforme al art. 31 del Estatuto General de la Abogacía vigente, tienen el deber de "Cumplir las normas legales, estatutarias y deontológicas...". Y en el art. 13 número 4 del Código Deontológico expresamente se dice "El Abogado no puede aceptar la defensa de intereses contrapuestos con otros que esté defendiendo, o con los del propio abogado.- Caso de conflicto de intereses entre dos clientes del mismo Abogado, deberá renunciar a la defensa de ambos, salvo autorización expresa de los dos para intervenir en defensa de uno de ellos". Y en el número 6 del mismo art. 13 "El Abogado deberá, asimismo, abstenerse de ocuparse de los asuntos de un conjunto de clientes afectados por una misma situación, cuando surja un conflicto de intereses entre ellos, exista riesgo de violación del secreto profesional, o pueda estar afectada su libertad e independencia"

Supuesto número 3.-

El letrado ha infringido el deber de secreto porque las confidencias del adversario o de otro compañero obtenidas como consecuencia de la actuación profesional, están comprendidas dentro del secreto profesional

Los Abogados, conforme al art. 31 del Estatuto General de la Abogacía vigente, tiene el deber de "Cumplir las normas legales, estatutarias y deontológicas...". Y en el art . 5 número 2 del Código Deontológico, se recoge como obligación "El deber y el derecho al secreto profesional del abogado comprende las confidencias y propuestas del cliente, las del adversario, las de los compañeros y todos los hechos y documentos de que haya tenido noticia o haya recibido por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional". Y en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Art.437 número 2 "Los abogados deberán guardar secreto de de todos los hechos o noticias de que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional..."

Supuesto número 4.-

El deber de secreto permanece aun habiendo cesado la prestación de servicios sin límite temporal.



Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



CV
CA
Colegio Abogados de Cádiz

Prueba CAP convocatoria Julio 2013

Los Abogados, conforme al art. 31 del Estatuto General de la Abogacía vigente, tienen el deber de “Cumplir las normas legales, estatutarias y deontológicas...” Y en el art. 5 número 7 del Código Deontológico, se recoge “Estos deberes de secreto profesional permanecen incluso después de haber cesado en la prestación de los servicios al cliente, sin que estén limitados en el tiempo”. Y en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Art.437 número 2 “Los abogados deberán guardar secreto de de todos los hechos o noticias de que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional...”

Supuesto número 5.-

Si se puede pedir la identificación del abogado porque es obligación de estos identificarse ante la persona que asesora, incluso en el supuesto de consulta telefónica o por red informática.

Los Abogados, conforme al art. 31 del Estatuto General de la Abogacía vigente, tienen el deber de “Cumplir las normas legales, estatutarias y deontológicas...”. Y en el art. 13 número 2, párrafo 3 del Código Deontológico se dice: “ Es obligación del Abogado identificarse ante la persona a la que asesora y defiende, incluso cuando lo hiciere por cuenta de un tercero a fin de asumir las responsabilidades civiles y deontológicas que, en su caso, correspondan. En el supuesto de consulta telefónica o por red informática con un despacho o asesoría cuyos abogados son desconocidos para el comunicante, esta identificación, así como la del Colegio al que pertenece, es la primera e inmediata obligación del abogado interlocutor”

CONTACTO PARA RESOLVER LAS DUDAS DEL TRIBUNAL: Dña. Carmen Pitti García, abogada, anterior decana del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife. Tfno. de contacto: 600505459

PRUEBA ESCRITA DEL AREA EXTRAJUDICIAL

NOTAS PARA LA COMISION DE EVALUACION

El letrado en prácticas deberá fundamentar el requerimiento de pago dirigido a “PROMOCIONES BELLAVISTA, S.A.” en virtud de la acción directa que el artículo 1.597 del Código civil otorga a los que ponen su trabajo y materiales en una obra ajustada alzado por el contratista, contra el dueño de la obra.

El letrado asesor deberá fundamentar el requerimiento de pago contra los administradores de “CONSTRUCCIONES PÉREZ, S.A.” en la responsabilidad solidaria de éstos por las deudas sociales, en los términos establecidos en artículo 367 de la Ley de Sociedades de Capital, toda vez que estando la sociedad “CONSTRUCCIONES PÉREZ, S.A.” en causa de disolución, al haber quedado reducido su patrimonio neto como consecuencia de las pérdidas a una cifra inferior a la mitad del capital social, no dieron los administradores cumplimiento a los deberes y obligaciones impuestos por los artículos 365 y 366 de la Ley de Sociedades de Capital.

CONTACTO PARA RESOLVER LAS DUDAS DEL TRIBUNAL: Dña. Tizziana di Ciomo. Abogada. Confederación de Abogados jóvenes. Tfno. de contacto: 627 71 59 28. Correo electrónico: t.diciommo@icab.es



Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



EX

Prueba CAP convocatoria Julio 2013

PRUEBA ESCRITA DEL AREA CIVIL

NOTAS PARA LA COMISION DE EVALUACION

- 1.- Valorar la posibilidad de plantear la excepción de falta de legitimación de nuestro cliente, dado que efectivamente actuaba como administrador único de la sociedad, y existen elementos que permiten al actor conocer la situación económica de la empresa y no ha sido demandado como representante legal de la mercantil.
- 2.- El grueso de la contestación irá encaminado a acreditar el pago de las cantidades reflejadas en los pagarés que posee nuestro cliente, justificando con ello la posesión de los mismos, así como las reflejadas en los albaranes con la firma y el sello de "pagado", todo por un importe total de 10.000 €. Argumentar que se adeuda únicamente la cantidad de 738,80 €, y por tanto y en todo caso (teniendo en cuenta si se alega la excepción de falta de legitimación y fuese estimada, sin entrar a conocer del fondo del asunto) debería dictarse sentencia que estimase parcialmente la demanda y sin pronunciamiento en costas.
- 3.- Tratar con carácter subsidiario, -si se alega la excepción mencionada-, el tema de concurrencia de responsabilidad solidaria de los administradores
- 4.- Intereses: Alegar que en todo caso los intereses de la Ley 3/2004 no son aplicables al ámbito de la deuda del administrador, serían aplicables en todo caso a la deuda de la sociedad.
- 5.- Prueba: proponer toda la documental que nos aporta el cliente, así como la testifical de D^a Sancha y D^a Dulce y el interrogatorio del demandante, en la persona del encargado de entregar las mercancías, aceptar los pagos y firmar los albaranes que se aportan, así como presentación de libros de comerciante.
- 6.- Costas: Imposición al actor y en todo caso, sin pronunciamiento en costas en base a la petición subsidiaria (o principal) de estimación parcial.

CONTACTO PARA RESOLVER LAS DUDAS DEL TRIBUNAL: Dña. Mercedes Cabrera Quilez, abogada, directora de la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Albacete. Tfno de contacto: 667725401

PRUEBA ORAL DEL AREA CIVIL

NOTAS PARA LA COMISION DE EVALUACION

Con carácter general deberá valorarse la concreción, estructuración y brevedad, así como la valoración de los hechos objetivos en función de la prueba de ambas partes, valorando negativamente la reiteración de argumentos jurídicos desligados de los medios de prueba.

El letrado en prácticas deberá argumentar en relación con la legitimación del demandado, teniendo en cuenta que la relación comercial se estableció entre el padre y la mercantil "Encajes S.L." y valorando el reconocimiento de deuda firmado por el cliente personalmente frente a la mercantil, por importe de 900 €, respecto de la segunda entrega reclamada. Documento que no ha sido aportado de contrario.

Asimismo habrá de indicar que tipo de acciones se ejercitan en relación con la prescripción de acciones. Por otra parte y con relación a la carta remitida por el padre a la mercantil, valorar la concurrencia de la excepción "non rite adimpleti contractus" y "exceptio adimpleti contractus".

CONTACTO PARA RESOLVER LAS DUDAS DEL TRIBUNAL: Dña. Mercedes Cabrera Quilez, abogada, directora de la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Albacete. Tfno de contacto: 667725401



Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



CV
CA
Colegio de Abogados

Prueba CAP convocatoria Julio 2013

PRUEBA ESCRITA DEL AREA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

NOTAS PARA LA COMISION DE EVALUACION

A.- ESCRITO DE AMPLIACIÓN.-

- 1.- Habrá de dirigirse a un Juzgado determinado, haciendo referencia igualmente a un procedimiento en concreto, dado que ya nos han dado traslado desde el propio Juzgado para formular demanda.
El Juzgado competente territorialmente habrá de ser el del lugar en el que se realice la prueba C.A.P.
- 2.- No deberá ser acreditada la representación, pues ésta ya consta en autos.
- 3.- Deberá solicitarse la suspensión del plazo concedido para la formulación de la demanda.
- 4.- Se valorará positivamente el hecho de que el letrado en prácticas motive su solicitud de ampliación en lo dispuesto en los artículos 34 y 36 de la L.J.C.A.

B.- ESCRITO DE DEMANDA.-

- 1.- **Fundamentos procesales:** Habrán de reflejarse las cuestiones procesales relativas a la jurisdicción, legitimación, capacidad procesal, representación y defensa, y tipo de procedimiento (ordinario), todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, actualizada a la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.
Competencia: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del lugar en el que se realice la prueba C.A.P., según lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la citada Ley.
- 2.- **Hechos:** En la exposición de los Hechos de la demanda, el letrado en prácticas deberá incidir en la evidencia de los hechos recogidos en el informe pericial.
- 3.- **Fundamentos de derecho:** Se valorará positivamente el hecho de que el letrado en prácticas se refiera a la inactividad municipal, invocando igualmente el carácter reglado con el que cuentan las licencias urbanísticas.
- 4.- **Suplico:** El letrado en prácticas deberá solicitar del Juzgado se condene al Ayuntamiento a adoptar las medidas oportunas tendentes a regularizar la situación en la que se encuentra la caseta.
- 5.- **Cuantía:** La cuantía del procedimiento habrá de ser indeterminada (Procedimiento Ordinario), debiendo reflejarse la misma mediante Otrosí.
- 6.- **Prueba, vista o conclusiones:** El letrado en prácticas, también mediante Otrosí, deberá pedir, si así lo estima conveniente, el recibimiento del proceso a prueba, debiendo expresar en forma ordenada los puntos sobre los que haya de versar la prueba y los medios de prueba que se propongan (artículo 60 de la L.J.C.A.).
Se valorará positivamente se solicite la pericial oportuna en relación al informe pericial adjuntado al primer escrito presentado ante la Administración.
Si el letrado en prácticas estimara que no es necesario el recibimiento del proceso a prueba, mediante Otrosí, solicitará se celebre vista, se presenten conclusiones, o que el pleito sea declarado concluso.

CONTACTO PARA RESOLVER LAS DUDAS DEL TRIBUNAL: D. Jon Larrea González. Abogado. Escuela de Práctica Jurídica EPJ Vizcaya. Tlf.: 94 655 52 70 Móvil: 658 76 78 42. Correo electrónico: jon-larrea@euskaltel.net



Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



CV
EX
Colegio Valenciano de Abogados y Procuradores

Prueba CAP convocatoria Julio 2013

PRUEBA ORAL DEL AREA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

NOTAS PARA LA COMISION DE EVALUACION

- 1.- El letrado en prácticas deberá ser consciente de la prueba documental, pues mediante la misma se acredita la ilegalidad de la construcción.
- 2.- En su exposición deberá incidir tanto en la declaración del perito, pues de la misma cabe deducirse la evidencia de los hechos.
- 3.- El letrado en prácticas, una vez acreditada la ilegalidad de la construcción, deberá solicitar la condena de la Administración a adoptar las medidas oportunas tendentes a regularizar la situación en la que se encuentra la caseta, así como la condena en costas a la parte demandada.

CONTACTO PARA RESOLVER LAS DUDAS DEL TRIBUNAL: D. Jon Larrea González. Abogado. Escuela de Práctica Jurídica EPJ Vizcaya. Tlf.: 94 655 52 70 Móvil: 658 76 78 42

PRUEBA ESCRITA DEL AREA SOCIAL

NOTAS PARA LA COMISION DE EVALUACION

El letrado en prácticas deberá formular una demanda de ejecución en la que acumulará la ejecución de la sentencia firme en materia de despido por falta de readmisión efectiva y la de cantidad.

Con respecto a la primera habrá de solicitar:

1. Que se declare extinguida la relación laboral.
2. Que se acuerde que la empresa abone las siguientes cantidades:
 - a. Indemnización por despido improcedente hasta la fecha del auto que declara extinguida la relación laboral.
 - b. Salarios dejados de percibir desde la fecha de la sentencia de despido hasta la del auto que declare extinguida la relación laboral.

Con respecto a la segunda habrá de solicitar:

Que se despache ejecución sobre la cantidad de 1.243,03 euros, como salarios de tramitación reconocidos en sentencia, más el presupuesto para intereses, gastos y costas de la ejecución.

CONTACTO PARA RESOLVER LAS DUDAS DEL TRIBUNAL: D. Marcos Ramón Vázquez Guzmán. Abogado. Escuela de Práctica Jurídica Orense. Tlf.: 639 78 43 00



Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



CV
CA
Colegio Valenciano de Abogados y Procuradores

Prueba CAP convocatoria Julio 2013

PRUEBA ORAL DEL AREA SOCIAL

NOTAS PARA LA COMISION DE EVALUACION

Además de la soltura, corrección en el trato y calidad de las preguntas que realice el letrado en prácticas a los testigos, será importante que para en cómputo de la caducidad de 20 días para la acción por despido, tenga en cuenta que el plazo que va desde la solicitud de abogado de oficio hasta su designación, suspende el cómputo del plazo de caducidad y no alegue caducidad de la acción por despido.

Habrà de incidir en sus conclusiones en el hecho de que no queda acreditado que la actora trabaje 40 horas semanales, ya que el testigo declarará que no sabe con certeza cuántas horas trabaja, y duda entre si unos días son 6 y otros son 8, al margen de valoraciones relativas a su edad y lucidez.

En las preguntas a los testigos no deberá hacer referencia a las realizadas con anterioridad por la otra parte; lo mismo ocurrirá con las conclusiones, pues en el procedimiento por despido se invierte la carga de la prueba y el primero en preguntar y concluir es el demandado.

CONTACTO PARA RESOLVER LAS DUDAS DEL TRIBUNAL: D. Marcos Ramón Vázquez Guzmán. Abogado. Escuela de Práctica Jurídica Orense. Tlf.: 639 78 43 00

PRUEBA ESCRITA DEL AREA PENAL

NOTAS PARA LA COMISION DE EVALUACION

Se valorará por la comisión:

1. La redacción y la forma del escrito de conclusiones provisionales de la defensa, y la posibilidad de calificar con alternativas (además de la evidente invocación de la legítima defensa completa), evitando en todo caso escritos que se limiten a negar las correlativas de la acusación.
2. La proposición de prueba, redactando una a una aquellas y no limitándose a "las demás pruebas propuestas y admitidas por las demás partes...". En relación a la testifical, que se interese la citación judicial de los testigos.
3. Se valorará la solicitud con carácter subsidiario de las siguientes circunstancias modificativas:

Atenuante (simple o muy cualificada) de confesión de la infracción del artículo 21.4 del Código Penal

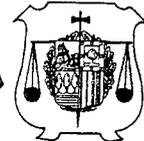
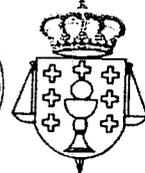
Atenuante de dilaciones indebidas del artículo 21.6 del Código Penal

Eximente incompleta de legítima defensa del artículo 21.1 en relación con el 20.4 del Código Penal

CONTACTO PARA RESOLVER LAS DUDAS DEL TRIBUNAL: D^a. Belén Villena, Directora Escuela Práctica Jurídica, Málaga. Tfno: 952 86 60 83. Correo electrónico: mvillena@icamalaga.es



Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



EX
El Consejo de Abogados de España

Prueba CAP convocatoria Julio 2013

PRUEBA ORAL DEL AREA PENAL

NOTAS PARA LA COMISION DE EVALUACION

1.- Respecto a las conclusiones definitivas, se tendrá en cuenta la petición de la atenuante de dilaciones indebidas como muy cualificada: si ya existían motivos para apreciarla cuando fue invocada por la defensa en sus conclusiones provisionales en el año 2012; tras una fase instructora que duró casi tres años, ahora se acumula un nuevo retraso no imputable a la defensa de otro año largo más.

2.- Se tendrá en cuenta también la introducción en las conclusiones definitivas de la petición alternativa de la eximente incompleta de legítima defensa y, especialmente, de la atenuante (simple o muy cualificada) de confesión de la infracción del artículo 21.4 del Código Penal.

3.- Se tendrá en cuenta en relación a la valoración de la prueba, que el alumno argumente las contradicciones entre las declaraciones prestadas por el lesionado Francisco Sanchez, la sinceridad de la declaración del acusado David Armas, hasta el extremo de confesar su participación en el hecho, y el valor de la prueba testifical de sus compañeros de trabajo, presentes en el altercado.

4.- Se valorará que se mantenga razonadamente la legítima defensa completa con exposición de jurisprudencia de asuntos similares o muy próximos (STS 11 marzo 1997 y 14 abril 2005, caso similar).

5.- Se valorará la argumentación jurídica que pueda hacer el alumno para defender la aplicación de las circunstancias modificativas indicadas (dilaciones indebidas, legítima defensa incompleta y confesión).

CONTACTO PARA RESOLVER LAS DUDAS DEL TRIBUNAL: D^a. Belén Villena, Directora Escuela Práctica Jurídica, Málaga. Tfno: 952 86 60 83. Correo electrónico: mvillena@icamalaga.es